

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACCIONES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL AÑO 2020

El Patronato Municipal de Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Ciudad Real, considera de interés social el promover convocatorias de subvenciones dirigidas a Entidades sin ánimo de lucro tanto para los gastos de mantenimiento como para la ejecución de proyectos, actividades y acciones, que complementan la actividad del Patronato, al estar entre sus objetivos el fomento de acciones que faciliten la inclusión, participación, formación de personas con discapacidad, la promoción de su autonomía personal y atención a las personas con discapacidad.

Por ello, y considerando que las subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro son decisivas para lograr los objetivos municipales, el Patronato Municipal de Personas con Discapacidad promueve la convocatoria de subvenciones para el año 2020, dirigidas a las asociaciones de personas con discapacidad en régimen de concurrencia competitiva y bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y que se regirá por las siguientes cláusulas.

1.- BASES REGULADORAS

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 71 de fecha 12 de abril de 2017.

2. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es potenciar acciones y actividades dirigidas al colectivo de personas con discapacidad y contribuir con el mantenimiento de las asociaciones de personas con discapacidad. (Con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020)

3. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

Se establecen como MODALIDADES de participación:

- 1.1 La ejecución de proyectos, actividades y acciones en beneficio de las personas con discapacidad.
- 1.2 El mantenimiento de las asociaciones de personas con discapacidad.

No serán objeto de Subvención las siguientes actividades:

- Actividades previstas en programas municipales.
- Actividades que de manera directa o indirecta, sean financiadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por el Patronato Municipal de Personas con Discapacidad o por el Ayuntamiento de Ciudad Real.

Quedan excluidos de subvención los siguientes gastos:

- Gastos de comidas y meriendas de la entidad solicitante.
- Gastos de viajes, hotel y asistencias a jornadas y/o actividades fuera del municipio de Ciudad Real.
- Gastos de transporte excepto en aquellas situaciones, que por la discapacidad, sea imprescindible el desplazamiento de los representantes de las asociaciones para reuniones, actividades... en el municipio de Ciudad Real, y siempre relacionadas con la actividad propia de la asociación.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, cargos, cuotas, sanciones, etc...
- Gastos que no estén programados en el proyecto presentado.
- Gastos no relacionados con el proyecto, actividad o acción objeto de subvención o con el mantenimiento de la asociación, en su caso.

4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Personas con Discapacidad que reúnan los siguientes requisitos:

- Pertener al Patronato Municipal de Personas con Discapacidad.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Disponer de domicilio social en el municipio de Ciudad Real.
- Ejecutar el proyecto, actividad o acción objeto de subvención en el municipio de Ciudad Real.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que habiendo recibido ayudas con anterioridad, no hayan precedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladores de la convocatoria correspondiente.

5. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las subvenciones de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48900 “Subvenciones a asociaciones de discapacidad” del Estado de Gastos del presupuesto del ejercicio 2020 del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, con un presupuesto total para esta convocatoria de 115.000 euros.

La subvención concedida por entidad no podrá exceder de 10.000 euros.

6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Para poder iniciar el trámite de solicitud, se deberá realizar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real (ventanilla virtual), en el siguiente enlace

<https://ciudadreal.es/subvenciones.html>

La solicitud (anexo I) que se dirigirá a la Presidenta del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa, actividad o mantenimiento para la que se solicita la subvención.
- Acreditación de la persona firmante de la solicitud
- Declaración responsable (anexo II)
La concesión de la subvención quedará sin efectos en caso de no resultar ciertos los extremos manifestados en dicha declaración.
- Memoria de la entidad solicitante (anexo III y IV según modalidad de participación)
- Memoria de actividades realizadas por la entidad en 2019.
- Ficha de datos de tercero (Anexo V). Sólo en el caso de sea la primera vez que se participa en una convocatoria del Patronato, o se modifique con respecto a las presentada en años anteriores.
- Estatutos de la Asociación. No será necesaria su presentación si ya obran en poder del Patronato.
- CIF de la Entidad. No será necesaria su presentación si ya obran en poder del Patronato.

Únicamente se podrá presentar una solicitud por alguna de las dos modalidades que se proponen dentro de la presente convocatoria; en ningún caso se admitirá más de una solicitud por entidad solicitante.

7. PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días, contados a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por conducto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), tal como establece el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

MODALIDAD PROYECTO, ACTIVIDADES, ACCIONES

POR LA ENTIDAD (25 PUNTOS)

1. Años de funcionamiento de la Asociación. **Hasta 1 punto.**

- De 0 a 10 años. **0,25 punto**
 - De 11 a 20 años. **0,50 puntos**
 - Más de 20 años. **1 punto.**
- 2. Número de socios. Hasta 1 punto.**
- De 2 a 50 socios. **0,50 puntos.**
 - Más de 50 socios. **1 punto.**
- 3. Cuota anual de asociados. Hasta 2 puntos**
- Con cuota. **2 puntos.**
 - Sin cuota. **0 punto.**
- 4. Régimen de tenencia del local / sede. Hasta 2 puntos.**
- Local propio o alquilado. **2 puntos**
 - Local cedido. **1 punto.**
 - Local cedido sólo para reuniones o actividades puntuales. **0,5 puntos.**
- 5. Tener la sede central y desarrollar su funcionamiento íntegramente en el municipio Ciudad Real. Hasta 7 puntos.**
- 6. Por los servicios que presta la Asociación en el Municipio: Hasta 5 puntos.**
- 7. Por el número de destinatarios. Hasta 1 punto**
- De 1 a 10. **0,25 puntos.**
 - De 11 a 20. **0,50 puntos.**
 - De 21 a 30. **0,75 puntos**
 - Más de 30. **1 punto.**
- 8. Claridad de exposición, concreción de la/s actividad/es realizada/s, y logro de los objetivos alcanzados en la memoria de actividades del 2016. Hasta 6 puntos.**
- Claridad de exposición: **2 puntos.**
 - Concreción: **2 puntos.**
 - Logro de objetivos: **2 puntos.**

VALORACIÓN TÉCNICA. (75 PUNTOS)

- 1. Que el proyecto presente un grado suficiente de elaboración calidad y trabajo previo. Hasta 10 puntos.**
- 2. Objetivos, contenido técnico y metodología. Características del inmueble y lugar donde se desarrollará el programa. Hasta 12 puntos.**

3. Que la fundamentación del proyecto, en su conjunto, responda a las necesidades a las que se pretende dar respuesta por medio de los objetivos planteados y se aprecie una relación directa entre ambos. **Hasta 12 puntos.**
4. Tipología de la Entidad solicitante (asociación, federación, confederación, fundación), si está declarada de Utilidad Pública, cuenta con Auditoría Externa y/o Certificado de Calidad, y la existencia o no de igual recurso en el municipio de Ciudad Real. **Hasta 9 puntos.**
5. Cualificación y dedicación de la plantilla de personal, especificando que porcentaje de la subvención se dedicará a la contratación de recursos humanos. **Hasta 10 puntos.**
6. Que el proyecto tenga un grado suficiente de viabilidad entendida como capacidad de alcanzar los objetivos en función de los recursos disponibles (económicos, humanos, de infraestructura....) del procedimiento de intervención y la previsión de actividades o acciones. **Hasta 12 puntos.**
7. Concreción y claridad en el desglose de la previsión del gasto que refleje un presupuesto real al programa solicitado. **Hasta 10 puntos.**

MODALIDAD MANTENIMIENTO

POR LA ENTIDAD (35 PUNTOS)

1. Años de funcionamiento de la Asociación. **Hasta 3 puntos**
 - De 1 a 5 años. **1 punto**
 - De 6 a 15 años. **2 puntos**
 - Más de 15 años. **3 puntos.**
2. Número de socios. **Hasta 3 puntos.**
 - De 2 a 30 socios. **1 punto**
 - De 30 a 60 socios. **2 puntos.**
 - Más de 60 socios. **3 puntos.**
3. Cuota anual de asociados. **Hasta 2 puntos.**
 - Con cuota. **2 puntos**
 - Sin cuota. **0 puntos.**
4. Régimen de tenencia del local / sede. **Hasta 2 puntos.**
 - Local propio o alquilado. **2 puntos**
 - Local cedido. **1 puntos.**
 - Local cedido sólo para reuniones o actividades puntuales. **0,5 puntos.**

5. Tener la sede central y desarrollar su funcionamiento íntegramente en el municipio de Ciudad Real. **Hasta 7 puntos.**
 6. Por los servicios que presta la Asociación en el Municipio: **Hasta 6 puntos**
 7. Organización de actividades y participación en actividades locales: **hasta 6 puntos**
 8. Claridad de exposición, concreción de la/s actividades realizadas, y logro de los objetivos en la memoria de actividades del año 2016. **Hasta 6 puntos.**
- Claridad: **2 puntos**
 - Concreción: **2 puntos.**
 - Logro de objetivos: **2 puntos.**

VALORACIÓN TÉCNICA: 65 PUNTOS.

1. Que la memoria presente un grado suficiente de elaboración calidad y trabajo previo. **Hasta 14 puntos.**
2. Tipología de la Entidad solicitante (asociación, federación, confederación, fundación), si está declarada de Utilidad Pública, cuenta con Auditoría Externa y/o Certificado de Calidad, y la existencia o no de igual recurso en el municipio de Ciudad Real. **Hasta 16 puntos.**
3. Concreción y claridad en el desglose de la previsión del gasto que refleje un presupuesto real a las necesidades del gasto de la Asociación, entendiéndose por éste los gastos corrientes (luz, teléfono, comunicación, gas, agua, alquiler...) desplazamientos (reuniones, actos, actividades.....), Materiales fungibles y ayudas técnicas para la asociación no vinculadas a ninguna actividad o programa concreto. **Hasta 20 puntos.**
4. Fundamentación y justificación de la necesidad de los gastos planteados indicando los objetivos planificados por la asociación y como se pretende dar respuesta. **Hasta 15 puntos.**

9. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Presentada la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada a tal efecto. Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

10. REGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario informará al órgano concedente de la obtención de otros recursos en los informes de seguimiento y finales.

11. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con el artículo 24.1 de la Ley 38/2003, se designa como órgano instructor a la Coordinadora del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad.

12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de la presente convocatoria.

13. VALORACIÓN DE PROYECTOS.

Las solicitudes serán valoradas por la Comisión de Valoración formado por personal técnico y de administración del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad y de la Concejalía de Acción Social.

14. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Realizada la valoración de solicitudes, la comisión elevará informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y propondrá los proyectos que recibirán subvención, la cuantía de la misma, la modalidad, los gastos subvencionados y forma de pago, y los motivos de desestimación de solicitudes, en su caso.

La Presidenta del Patronato, en base al informe emitido, elevará propuesta para su aprobación al Consejo de Gerencia del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, atendiendo a lo establecido en el art. 24.4 de la Ley General de Subvenciones.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contendrá la relación de solicitudes a las que se concede subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla –La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de resolución, salvo en los supuestos previstos por el art. 8.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el art. 14 de la misma Ley en que podrá interponerse, a elección del interesado, en el Juzgado o Tribunal en cuya

circunscripción tenga su domicilio. También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes. No obstante, podrán utilizarse cualesquiera otros recursos, si se cree conveniente.

15. PLAZO DE CONCESIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin dictar y notificar resolución, la solicitud se entenderá desestimada.

16. NOTIFICACIONES Y PUBLICIDAD

Además de la publicidad propia de toda convocatoria sometida a la Ley General de Subvenciones, la presente convocatoria será publicada en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real: www.ciudadreal.es, y se le dará la mayor difusión posible entre quienes pudieran estar interesados.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- Enviar cuanta documentación sea requerida.
- Hacer constar explícitamente en la publicidad el proyecto subvencionado la financiación del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante el Patronato la realización del proyecto presentado.
- Admitir la supervisión de la Comisión formada para el estudio y valoración de los proyectos, con el fin de comprobar la adecuación de las acciones subvencionadas a las solicitudes formuladas.
- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

18. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se hará efectiva en dos pagos: un 60% tras la resolución de la convocatoria; el restante 40%, tras haber procedido la entidad beneficiaria a justificar la subvención otorgada en los términos señalados en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

El incumplimiento de la obligación de justificar, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

19. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El beneficiario de la subvención deberá presentar mediante registro electrónico la justificación de la subvención recibida en el plazo máximo de un mes tras la ejecución del proyecto, que en ningún caso podrá ser posterior al 31 de enero del año siguiente.

19.1 La justificación contendrá la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa simplificada, certificación y declaración que reflejen el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. (Anexo VI y VII)
- Memoria técnica, que especificará el programa, actividad o acción/es realizadas, objetivos alcanzadas, y resultados obtenidos sobre los que aportará datos relevantes y fuentes de verificación objetivas.
- Facturas escaneadas de las facturas justificativas de los gastos e imputados a la ayuda concedida. las facturas deberán corresponderse con el periodo de ejecución del proyecto de actividades presentado y, en todo caso hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria. Las facturas originales deberán estar archivadas en la sede de la Asociación y a disposición del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad ante una posible fiscalización de las mismas durante un periodo de 5 años.

19.2 Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la de la actividad subvencionada, se realicen en el correspondiente período de imputación de gastos y vengán señalados como tales en la correspondiente convocatoria.

19.3 En la justificación de la subvención NO podrán incluirse y por tanto NO aceptados por el órgano instructor, gastos distintos a aquellos para los que fue concedida la subvención.

19.4 El concepto de las facturas presentadas en la justificación deberán ajustarse a los conceptos del presupuesto presentado en la solicitud.

19.5 De acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando la actividad haya sido financiada además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

19.6 El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

20. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las ayudas y, en su caso, de los intereses de demora, en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificar.
- d. Duplicación de la ayuda con cargo a otros créditos de los presupuestos del Ayuntamiento de Ciudad Real o de otras Administraciones Públicas.

21. INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 37/2003, General de Subvenciones, siendo de aplicación lo establecido en esta ley y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

22. ÓRGANO GESTOR

El órgano gestor será la Comisión de Valoración, para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria, los interesados podrán ponerse en contacto con el Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, sito en la calle Pozo Concejo nº 6 13004 – Ciudad Real, por teléfono en el 926 21 10 44. También se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página Web: www.ciudadreal.es.

23. RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en sus bases reguladoras en esta convocatoria, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real del ejercicio correspondiente, las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Lo que se hace público para general conocimiento.